



Exp. 46-98-38862 y  
Agr. 21-99-20702

Universidad Nacional

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 22 MAR 2000

**VISTO:**

La Resolución Rectoral 2267/99 (fs. 21/23), por la que se aprueba la renovación del contrato que integra el cuerpo de la misma, celebrado con el Sr. Méd. Hernán Emilio Francisco Polo Friz para que realice trabajos de desarrollo del sistema de Telemedicina según actividades determinadas por el Steering Commite en el marco del Programa Argonauta, y se dispone su suscripción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acto cuenta con la correspondiente aprobación por parte del H. Consejo Superior, según proveyó de fojas 23vta.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Sr. Coordinador Médico del Programa Argonauta, Prof. Dr. Carlos A. Nota, a suscribir el contrato de que se trata en representación de la Universidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1°, *in fine*, de la R.R. 2267/99.

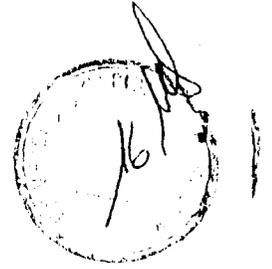
**ARTÍCULO 2°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Programa Argonauta.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

302/



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

REPÚBLICA ARGENTINA

### CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, por una parte, representada en este acto por el señor Rector Profesor Doctor HUGO JURI, y el Sr Médico HERNAN EMILIO FRANCISCO POLO FRIZ, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Córdoba contrata al Médico HERNAN EMILIO FRANCISCO POLO FRIZ, en el marco del Proyecto ARGONAUTA, para que realice trabajos de desarrollo del sistema de Telemedicina según actividades determinadas por el Steering Committee.

SEGUNDA: El presente contrato se celebra por el término de un año a partir del 1 de Diciembre de 1999 y hasta el 30 de Noviembre del 2000, durante el cual la contratada realizará las tareas que se le asignan en la cláusula precedente.

TERCERA: La contratada percibirá por todo concepto la suma total y definitiva de \$ 9.600 (NUEVE MIL SEISCIENTOS), pagaderos en doce cuotas de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS) por mes, que se liquidará conforme al avance de las tareas en el periodo que abarca el contrato. Los fondos para solventar el pago del presente contrato derivarán de los aportes convenidos en el Proyecto ARGONAUTA.

CUARTA: Por tratarse de un contrato de locación de obras sin relación de dependencia, queda convenido que sobre la suma estipulada no se practicarán retenciones previsionales, las retenciones fiscales se le practicarán en el caso que así correspondieran ( IVA y/o ganancias).

QUINTA: Sin perjuicio de la independencia de la contratada, que se deriva de la naturaleza del presente, la misma ajustará su cometido a las directivas generales que imparta el Prof. Dr. CARLOS AUGUSTO NOTA, debiendo ejecutar los trabajos a satisfacción de éste.

SEXTA: Las partes se someten, por cualquier divergencia en virtud del presente contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

SEPTIMA: Para todos los efectos de este contrato, la Universidad Nacional de Córdoba constituye domicilio en la calle Obispo Trejo 242 y la contratada en la calle Alvear 187 2º A, ambos en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

